Expediente: **574/14-I4**
Carátula: **ITHARTE HUGO GABRIEL C/ CERRO POZO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO
27368673612 - GUERRA, MARIA DE LOURDES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 574/14-I4

H103065048945

JUICIO: ITHARTE HUGO GABRIEL c/ CERRO POZO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS 574/14-I4

San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2024

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "ITHARTE HUGO GABRIEL c/ CERRO POZO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 29/03/2024, la letrada María de Lourdes Guerra (MP 9762) por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en la sentencia del 17/11/2023. Mediante providencia de fecha 05/04/2024, le fue solicitado que aclarara su intención respecto del sujeto, objeto y causa. Previo que cumplió mediante su presentación del 11/04/2024.

Consecuentemente, en el decreto del 15/04/2024 se ordenó correr traslado al demandado Cerro Pozo SRL (CUIT 30-70725780-2), lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 16/04/2024.

Asimismo, mediante escrito de fecha 28/04/2024, solicitó que se resolviera su pretensión por sus honorarios.

Intimada de pago, Cerro Pozo SRL (CUIT 30-70725780-2) no opuso defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de fecha 17/11/2023 (punto I de la parte resolutiva), a la incidentista le fueron regulados $180.000 por su actuación en la ejecución de honorarios de la perito Maldonado.

Con respecto a las costas, según el punto III de la parte resolutiva de la interlocutoria del 06/09/2021, se resolvió su imposición a Cerro Pozo SRL, parte que debiera cubrir la totalidad de estas (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Al respecto y según consta en la presentación realizada por la letrada en fecha 11/04/2024, reclamó el pago de $180.000. Corrido el traslado de su pretensión a la parte vencida, esta opuso ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra del demandado Cerro Pozo SRL (CUIT 30-70725780-2), hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000), con más gastos, costas e intereses, los que se

computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al demandado Cerro Pozo SRL (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por la letrada **MARÍA DE LOURDES GUERRA (MP 9762)** por sus propios derechos y **CONDENAR** a la demandada **Cerro Pozo SRL (CUIT 30-70725780-2)** al pago de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutiva a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 03/05/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8cd4eb90-0937-11ef-8d29-ef9ba2af02aa